



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

REPORTE PÚBLICO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN DIRECTA
Informe N° 0377 -2014-OEFA/DS-HID

I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado supervisado	Pluspetrol Perú Corporation S.A
b.	Instalación o proyecto supervisado	Abandono del Puente Camisea.
c.	Ubicación	El Puente Camisea se ubica en el departamento de Cusco, provincia La Convención, distrito de Echarate, a la altura del PK 10 + 050 de la línea de conducción Malvinas – San Martín. (Coordenadas UTM sistema WGS84: 731100 – 8693863).



III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Tipo	Regular	X	Especial	
b.	Fecha de supervisión	15 – 16 de abril del 2014			
c.	Objeto de la supervisión	La presente supervisión ambiental tiene por objetivo verificar el conjunto de actividades realizadas durante el abandono del Puente Camisea, operado por la empresa Pluspetrol Perú Corporation S.A. Esto implica determinar las condiciones actuales de las zonas intervenidas y de las			

SBV

¹ Resolución de Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA-CD, que aprueba la Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA

7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

	instalaciones (Campamento y facilidades logísticas) utilizadas para el retiro del Puente Camisea.
--	---

IV. COMPETENCIA DEL OEFA

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².
- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.

² Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

³ Ley 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada mediante Ley N° 30011

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

⁴ Resolución de Consejo Directivo N° 007-2013-OEFA-CD, que aprueba el Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.





PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- Artículo 2° de la Resolución N° 001-2011-OEFA/CD, que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de hidrocarburos desde el 4 de marzo de 2011⁶.

V. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

N°	Instalación o componente	Localización UTM (WGS 84)		Descripción
		Norte	Este	
1.	Área de la margen Izquierda del río de Camisea (KP 10 del DDV San Martín)	8693875	0731092	Área con vegetación crecida
2.	Área de Campamento Logístico			
3.	Pit de Combustible			
4.	Tanque Séptico			
5.	Fosa de residuos biodegradables			
6.	Punto de captación de agua			
7.	Área de la margen Derecha río de Camisea	8693974	0731088	Área con vegetación crecida
8.	Área del Estribo del Puente			

VI. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

Durante la supervisión se realizó las siguientes acciones:

- ✓ Análisis de la documentación presentada por el administrado, mediante Carta de fecha 17/03/2014.
- ✓ Se inspeccionó el margen derecha del río camisea, área de donde se retiró el estribo del Puente.



⁵ Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documentario, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

⁶ Resolución de Consejo Directivo N° 001-2011-OEFA/CD -- Aprueban aspectos objeto de la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, entre el OSINERGMIN y el OEFA.
Artículo 2.- Determinar que la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN será el 04 de marzo de 2011.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- ✓ Se inspeccionó el margen izquierdo del río camisea, área de donde se retiró el campamento logístico y sus facilidades (pit de combustible, áreas de dormitorio, cocina, poza séptica, etc.) utilizados para el desarrollo de las actividades de abandono del Puente Camisea.
- ✓ El área estaba completamente cubierta de vegetación natural.
- ✓ Se solicitó, mediante Acta de Supervisión S/N de fecha 16/04/2014, la siguiente información:

Presentar el Cronograma de Ejecución del Plan de Abandono con la fecha reales.
Reportes de los Informe de Ensayo de Laboratorio de los resultados de monitoreo (agua, suelo, ruido y aire), validados por el laboratorio acreditado.
Reporte interno de manejo y movimiento de los Residuos Sólidos generados durante las actividades de abandono.

Detallar con mayor exactitud las características del tanque séptico y la posa de residuos orgánicos, asimismo su metodología de retiro o procedimiento de abandono.

- ✓ El administrado, mediante carta de fecha 25 de abril de 2014, presentó al OEFA la información solicitada.



VII. MUESTREO AMBIENTAL

Durante la presente supervisión se realizó la toma de dos (02) muestras de suelo.

VIII.1 Estaciones

N°	Puntos de Muestreo	Descripción	Coordenadas UTM (WGS 84)	
			Norte	Este
1.	SU-PP-01	La muestra se tomó en el área donde se encontraba el Pit de Combustible	8693712	0731021
2.	SU-PP-02	La muestra se tomó en el área donde se encontraba el almacén de residuos.	8693736	0731029

VIII.2 Resultados

Parámetros medidos en Campo.	Informe de Ensayo N° S-14/11647	Informe de Ensayo N° S-14/11648
	SU-PP-01	SU-PP-02
Fracción de Hidrocarburo C ₅ – C ₁₀	<10 ug/kg	<10 ug/kg
Fracción de Hidrocarburo C ₁₀ – C ₂₈	<10 ug/kg	<10 ug/kg

Coordinación de Hidrocarburo
www.oefa.gob.pe

Av. República de Panamá N° 3542
San Isidro - Lima, Perú
T (511) 7139283
T (511) 7139282



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

Fracción de Hidrocarburo C ₂₈ – C ₄₀	<10 ug/kg	<10 ug/kg
PCB	<10 ug/kg	<10 ug/kg
Arsénico (As)	<9,00	<9,00
Bario (Ba)	101	120
Cadmio (Cd)	<0,20	<0,20
Mercurio (Hg)	<0,03	<0,03
Plomo (Pb)	9,40	11,5
Cromo VI	<0,80	<0,80

San Isidro, 29 SET. 2014

DELIA MORALES CUTI
Directora de Supervisión
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Coordinación de Hidrocarburo
www.oefa.gob.pe

Av. República de Panamá N° 3542
San Isidro - Lima, Perú
T (511) 7139283
T (511) 7139282